



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0006-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con Resolución N° 15, del Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02, ha adoptado la siguiente decisión: **FALLO:**

1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta **YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCIA** contra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo.
2. **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Rectoral N° 0035-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de enero de 2017**, que declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por **YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCIA**; en consecuencia,
3. **ORDENO:** Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CUMPLA** con emitir nueva resolución realizando el cálculo del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio sobre 04 Remuneraciones Totales o Integrales correspondiente a la fecha de fallecimiento de la señora madre de la demandante, más intereses legales y **REALICE** las acciones para su abono conforme a Ley (...);

Que, asimismo, la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante la Resolución N° 19, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, referido al Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Cédula de Notificación N° 3282-2021-SP-LA, de fecha 05.MAR.2021, adopta la siguiente decisión **CONFIRMARON:** La **Sentencia N° 140-2020**, contenida en la Resolución N° 15, de fecha 19 de febrero de 2020 (fs. 169 al 179), que FALLA:

1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta **YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCIA** contra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo.
2. **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Rectoral N° 0035-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de enero de 2017**, que declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por **YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCIA**; en consecuencia.
3. **ORDENO:** Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CUMPLA** con emitir nueva resolución realizando el cálculo del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio sobre 04 Remuneraciones Totales o Integrales correspondiente a la fecha de fallecimiento de la señora madre de demandante, más intereses legales y **REALICE** las acciones para su abono conforme a Ley (...);

Que, mediante Casación N° 11471-2021, de fecha 21 de setiembre de dos mil veintidós, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, debidamente notificada con Cédula de Notificación N° 54992-2023-SU-DC, con fecha 21 de abril de 2023, declararon: **"IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad recurrente **Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, de fecha 17 de marzo de 2021, obrante a fojas 215, contra la **sentencia de vista** de fecha 25 de febrero de 2021, a fojas 209. **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en el proceso seguido por **Yolanda Mercedes Ríos García**, contra la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio(...);

Que el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la Resolución N° 25, de fecha 14 de diciembre de 2023, referido al Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificado con Cédula de Notificación N° 106161-2023-JR-LA, del 27.DIC.2023, llevando a cabo la etapa de ejecución, resolvió:

1. **APROBAR** la propuesta de liquidación del beneficio social e intereses legales en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS SOLES CON 44/100 CENTIMOS (S/. 4,906.44)**, conforme se ha detallado en el anexo 3 del Informe N° 000230-2023-UNHEVAL-UFREM.
2. **REQUERIR:** al Dr. **GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT**, en su calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, a efectos de que en el término de Ley y teniendo en cuenta las reglas establecidas en **el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, **cumpla con disponer a**

...!!!

NYTMM/cb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0006-2024-UNHEVAL

-02-

quien corresponde, inicie las gestiones pertinentes para el cumplimiento de pago a favor de la parte demandante YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCÍA ascendente en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS SOLES CON 44/100 CENTIMOS (S/. 4,906.44), por concepto de beneficio social (subsidio sepelio y luto) e intereses legales, (...);

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 1099-2023-UNHEVAL/OAJ, del 28.DIC.2023, remite al rector el Informe N° 0059-2023-UNHEVAL/UFPJ, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la calidad de cosa juzgada y cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02, seguida por YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCÍA; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerando precedentes, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL:

Del Principio de Legalidad

2.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N°004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Del cumplimiento de un mandato judicial

2.2. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

2.3. Por su parte el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: " Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite. bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."

III. ANALISIS:

3.1. Que, mediante Proveído N°002154-2023-UNHEVAL-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°000230-2023-UNHEVAL-UFREM, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones en el cual se practica el cálculo del monto correspondiente a pagar por liquidación de reintegro de pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a la demandante Yolanda Mercedes Ríos García, conforme a lo ordenado en la sentencia de vista ejecutoriada, el cual fue puesto en conocimiento al Segundo Juzgado de Trabajo, para dar cumplimiento al mandato judicial que ordena emitir nueva resolución administrativa, siendo los mismos los siguientes:

**ANEXO 3
CALCULO DE LOS INTERES DEVENGADOS**

DETALLE:	PENSIÓN PERCIBIDA AL MES DE MONTO DE LA SENTENCIA	N°	MONTO POR BENEFICIO SOCIAL
MONTO DE LA SENTENCIA	S/ 1,434.60	4	S/ 5,738.40
RES. 0205-2016-UNHEVAL-R			-S/ 1,042.48
REINTEGRO			S/ 4,695.92

	FCH. VENC. 16/02/23	FCH. PAGO 20/06/23	TASA (%)		
	FAL. (1)	FAZ. (2)	TASA		
S/ 4,695.92	1.97884	2.02367	0.04483	S/ 210.52	S/ 4,906.44
TOTAL				S/ 210.52	S/ 4,906.44

NOTA:

(1) ANEXO 1

TASA DE INTERÉS LEGAL LABORAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO 26/Febrero/2021

(2) ANEXO 2

TASA DE INTERÉS LEGAL LABORAL A LA FECHA DE PAGO 20/Junio/2023

MONTO DE BENEFICIO SOCIAL	S/ 4,695.92
TOTAL INTERESES	S/ 210.52
TOTAL MONTO	S/ 4,906.44





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0006-2024-UNHEVAL

-03-

3.2. Que, se emite el presente informe, a efectos de que mediante acto resolutorio se dé cumplimiento al mandato judicial de acuerdo con la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 19 de fecha 25 de febrero de 2021, debidamente notificada a esta parte con Cedula de Notificación N° 3282-2021-SP-LA de fecha 05 de marzo de 2021, subsecuentemente, se apruebe el pago de los siguientes conceptos en favor de la administrada Yolanda Mercedes Ríos García; en estricto cumplimiento del artículo 139° numeral 2) de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Por concepto de liquidación del reintegro de pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, la suma de S/.4,695.92 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO SOLES CON 92/100 CENTIMOS).
2. Por concepto de liquidación de intereses legales, la suma de S/.210.52 (DOSCIENTOS DIEZ SOLES CON 52/100 CENTIMOS).

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Que, mediante Resolución Rectoral se dé cumplimiento al mandato judicial contenido en Sentencia de Vista con resolución N° 19 de fecha 25 de febrero de 2021, recaída en el Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02; consecuentemente, se reconozca y apruebe el pago por concepto de reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio por la suma de S/.4,695.92 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO SOLES CON 92/100 CENTIMOS) e intereses legales por la suma de S/.210.52 (DOSCIENTOS DIEZ SOLES CON 52/100 CENTIMOS) a favor de la demandante Yolanda Mercedes Ríos García; en estricto cumplimiento del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, del artículo 139° numeral 2) de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.2. Que, SE REMITA al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo con sus atribuciones y facultades conferidas por ley.
- 4.3. Que, SE DISPONGA a la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área respecto al Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02 en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del estado", de acuerdo con sus alcances; se comunique al Juzgado correspondiente la emisión del acto administrativo.

Que el rector, estando al informe legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3399-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial en calidad de cosa juzgada recaída en el Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02, seguida por **YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCIA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista con Resolución N° 19, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, que confirmó la **Sentencia N° 140-2020**, contenida en la Resolución N° 15, de fecha 19 de febrero del 2020; consecuentemente, **APROBAR** el pago por concepto de reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio por la suma de S/. 4,695.92 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 92/100) e intereses legales por la suma de S/. 210.52 (DOSCIENTOS DIEZ Y 52/100), a favor de la demandante **Yolanda Mercedes Ríos García**; en estricto cumplimiento del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, del artículo 139° numeral 2) de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **REMITIR** la presente Resolución al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo con sus atribuciones y

NYTM/mcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0006-2024-UNHEVAL

-04-

facultades conferidas por ley; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área, respecto al Expediente N° 00472-2017-0-1201-JR-LA-02, en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Procesos Judiciales procedan conforme a sus atribuciones a fin de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **NOTIFICAR** el Informe N° 0059-2023-UNHEVAL/UFPJ y la presente Resolución al administrada **YOLANDA MERCEDES RÍOS GARCÍA**.
- 6°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 7°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. ANGELO MOA A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv
AJurídica-OCI,
Transparencia.-URH
DIGA UPJ.-OPyP
UPPyM.-UC.-UT.- UFEyF
Interesada.-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL (E)